

31338  
52275

Dr. Diego Larrea A.  
Abogado

Fco  
16 OCT. 2002  
143

Quito, 14 de octubre del 2002

Señor:  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
En su Despacho.-

- Impreso el sistema  
- ok malin pcc.  
o/ 18. oct. 02

*[Handwritten signature]*  
16.10.02  
102

**Señor Superintendente:**

Por medio la presente, procedo a ingresar la tercera copia de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía Arias & Villagómez Consultores Cia. Ltda., de fecha 11 de julio del 2.002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, para el archivo de la Superintendencia.

Cualquier notificación la recibiré en el archivo de la Superintendencia.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Dr. Diego Larrea Alarcón  
Mat. 2607 - C.A.Q.

Superintendencia de  
Compañías  
16 OCT. 2002  
Documentación y Archivo



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
ARIAS & VILLAGÓMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.  
QUE OTORGA EL SR.  
JOSÉ GUILLERMO VILLAGÓMEZ CARDONA Y SRA.  
A FAVOR DEL SR.  
CÉSAR HUMBERTO ARIAS VILLAVICENCIO Y SRA.**

**CUANTÍA: US \$ 840.00**

**(DI COPIAS)**

**P.A.**

**CesArias.doc**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE ( 11 ) de JULIO del dos mil dos, ante mí, doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Subrogante Vigésimo Sexto del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, según consta del oficio número 367-DDP-CNJ-02, de fecha once de julio del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, JEFE DE LA DELEGACIÓN DISTRICTAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA; comparecen: por una parte, los cónyuges señores José Guillermo Villagómez Cardona y Linda Susana Iñiguez Veintimilla, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges señores César Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga; y, el señor Juan Francisco Arias Arellano, también por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones sociales contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales de la compañía "Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada", por una parte los cónyuges José Guillermo Villagómez Cardona y Linda Susana Ñíguez Veintimilla, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal entre ellos formada, quienes en adelante y para efectos del presente contrato podrán denominarse como los "CEDENTES" y por la otra los señores: cónyuges César Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal entre ellos formada y señor Juan Francisco Arias Arellano, de profesión administrador de empresas, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, doctor Adolfo Benítez Pozo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía "Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada", con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'00.00,00 ), dividido en dos mil participaciones de UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una.- Dos.- Mediante escritura pública otorgada el primero de junio del mil novecientos noventa y nueve, ante la



Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, doctora Ximena Borja de Navas, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, la compañía de la referencia aumentó el capital a SETENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 70'000.000,00 ), dividido en setenta mil participaciones de UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una; y, reformó el estatuto social en los términos constantes en tal instrumento público.- Tres.- Mediante escritura pública otorgada el quince de junio del dos mil, ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, doctora Ximena Borja de Navas, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiuno de junio del año dos mil, se procedió a la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada "Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada" por parte de los señores: cónyuges Gonzalo Rodrigo del Salto Riera y Susana del Rocío Espinosa López; cónyuges César Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga; y, cónyuges José Guillermo Villagómez Cardona y Linda Susana Iñiguez Veintimilla, a favor de los señores Máximo Fernando Criollo Torres, casado con Rosa Antonia Borja Castillo; y, de Rodrigo Fabián Del Salto Espinosa, soltero, en los términos y condiciones constantes en dicho instrumento público.- Cuatro.- Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de junio del dos mil, ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, doctora Ximena Borja de Navas, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de junio del año dos mil, cónyuges Gonzalo Rodrigo del Salto Riera y Susana del Rocío Espinosa López; cónyuges César Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga; y, cónyuges José Guillermo Villagómez Cardona y Linda Susana Iñiguez Veintimilla, a favor de los señores Máximo Fernando Criollo Torres, casado con Rosa Antonia Borja Calisto; y, de Rodrigo Fabián Del Salto Espinosa, resciliaron y dejaron sin efecto la escritura pública de cesión de

participaciones otorgada el quince de junio del dos mil, ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, doctora Ximena Borja de Navas, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiuno de junio del año dos mil, y mediante ese mismo instrumento se procedió a la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada "Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada" por parte de los señores: cónyuges Gonzalo Rodrigo del Salto Riera y Susana del Rocío Espinosa López a favor del ingeniero Máximo Fernando Criollo Torres, doscientas participaciones de UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una; los cónyuges César Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga ceden a favor del ingeniero Máximo Fernando Criollo Torres novecientas participaciones del UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una; y, cónyuges José Guillermo Villagómez Cardona y Linda Susana Iñiguez Veintimilla, ceden a favor del ingeniero Máximo Fernando Criollo Torres, novecientas participaciones de UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una.- Cinco.- Luego de realizadas las cesiones de participaciones antes indicadas el capital social de la compañía de responsabilidad limitada "Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada", y transformado a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley, ha quedado integrado de la siguiente manera: \*\*\*\*\*

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL	PARTICIPA- CIONES US \$ 0.04 CADA UNA	PORCEN- TAJE
César Arias V.	US \$ 1.880	US \$ 1.880	47.000	67.14 %
José Villagómez	US \$ 840	US \$ 840	21.000	30.00 %
Fernando Criollo	US \$ 80	US \$ 80	2.000	2.86 %
TOTAL	US \$ 2.800	US \$ 2.800	70.000	100.00 %



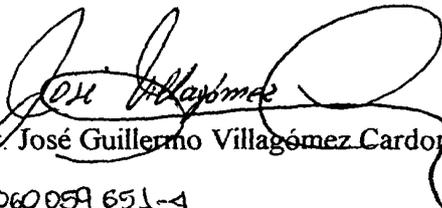
Sexto.- La Junta General Universal de Socios de la compañía "Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada", celebrada el dos de junio del dos mil dos, se resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social, de propiedad del ingeniero José Guillermo Villagómez Cardona, esto es veinte y un mil ( 21.000 ) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 0.04 ) cada una a favor de: a) los cónyuges César Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga, veinte mil novecientas noventa y nueve ( 20.999 ) participaciones; y, Juan Francisco Arias Arellano una ( 1 ) participación social.- Se autorizó además al Gerente de la compañía Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada",., a certificar la autorización conferida para la cesión de participaciones antes indicada, la misma que se adjunta y forma parte integrante e inseparable de la presente escritura de cesión de participaciones sociales.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En base a los antecedentes antes expuestos, los cónyuges José Guillermo Villagómez Cardona y Linda Susana Iñiguez Veintimilla, ceden y dan en venta veinte mil novecientas noventa y nueve ( 20.999 ) participaciones sociales representativas del capital social de la compañía Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada, a favor de los cónyuges César Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga; y, a favor del señor Juan Francisco Arias Arellano una ( 1 ) participación social, quienes a su vez compran y adquieren la propiedad de las mismas.- En consecuencia de la cesión de participaciones antes indicada, el capital social de la compañía Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada, queda de la siguiente manera: \*\*\*\*\*

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL	PARTICIPA- CIONES US \$ 0.04 CADA UNA	PORCEN- TAJE
César Arias V.	US \$ 2.719.96	US \$ 2.719,96	67.999	97.14 %
Juan Francisco				
Arias Arellano	US \$ 0.04	US \$ 0.04	1	0.0001 %
Fernando Criollo	US \$ 80	US \$ 80	2.000	2.86 %
TOTAL	US \$ 2.800	US \$ 2.800	70.000	100.00 %

CLÁUSULA CUARTA.- Las partes conviene como precio de la cesión de participaciones sociales materia del presente contrato, la suma de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 0.04 ) por cada una, esto es la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 840.00 ), valor que es pagado por la cesionarios y que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción u no tener reclamo alguno que realizar sobre el efecto.- CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- los cedentes autorizan expresamente a las cesionarias y otorgan el poder especial necesario pero tan amplio y suficiente para solicitar al representante legal de la compañía Arias & Villagómez Consultores Compañía Limitada, inscripción de la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil, así como en el respectivo libro de social de la empresa.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para el pleno efecto y completa validez del presente instrumento.- ( firmado ) doctor Diego Larrea Alarcón, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos siete ( N° 2607 ) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,



leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. José Guillermo Villagómez Cardona.

c.c. 060059651-4



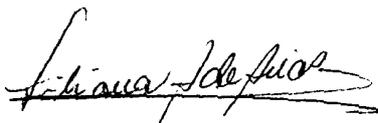
f) Sra. Linda Susana Iñiguez Veintimilla.

c.c. 370609335-6



f) Sr. César Humberto Arias Villavicencio.

c.c. 370619654-9



f) Sra. Liliana Beatriz Arellano Barriga.

c.c. 060125631-6



f) Sr. Juan Francisco Arias Arellano

c.c. 060302631-1



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA 170609335-6

INIGUEZ VEINTIMILLA LINDA SUSANA

11 DICIEMBRE 1.959

LOJA/LOJA/SUCRE

01 318 00633

LOJA/LOJA

EL SACRARIO 64

*S. M. J. 20*

FAMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V12772212

CASADO JOSE GUILLERMO VILLAGOHEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE INIGUEZ

ROSA VEINTIMILLA

SANGOLQUI 19/11/97

19/11/2009

110842

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 060059651-

VILLAGOHEZ CARDONA JOSE GUILLERMO

08 SEPTIEMBRE 1.948

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABU

01 354 01660

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURU 49

*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E034314442

CASADO LINDA SUSANA INIGUEZ Y

SUPERIOR ING. CIVIL

GERARDO VILLAGOHEZ

DELIA CARDONA

QUITO 13-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0911-028. 170609335-6

INIGUEZ VEINTIMILLA LINDA SUS

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN BAEAEI

*Meribel Gale*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0101-024. 060059651-4

VILLAGOMEZ CARDONA JOSE GUILL

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURU

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA






RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publica en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil antecede son exactamente iguales a sus originales; una copia de los mismos queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a once de Julio del dos mil dos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Gabriel Terán Guerrero".

Dr. Gabriel Terán Guerrero.

NOTARIO SUBROGANTE VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FORMA DE CIUDADANÍA 170014554-9

ARIAS VILLAVICENCIO CESAR HUMBERTO

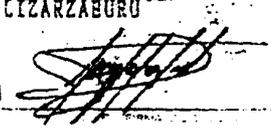
31 AGOSTO \*\*\* 1.947

CHIMBORAZO/RIOSAMBA/LIZARZABURU

01 3 101 0029

CHIMBORAZO/RIOSAMBA

LIZARZABURU 47




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2343V1242

CASADO LILIANA ARELLANO BARRIGA

SUPERIOR ING. CIVIL

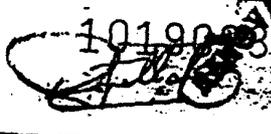
JORGE ARIAS

JUANA VILLAVICENCIO

QUITO 12-07-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

10190003




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 060125631-6

ARELLANO BARRIGA LILIANA BEATRIZ

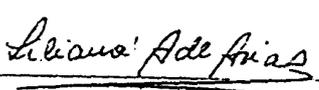
20 OCTUBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 167 094

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E4344I2244

CASADO CESAR ARIAS

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

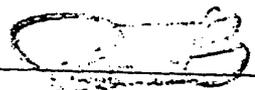
GUILERMO ARELLANO

BEATRIZ BARRIGA

QUITO 4-11-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

151560



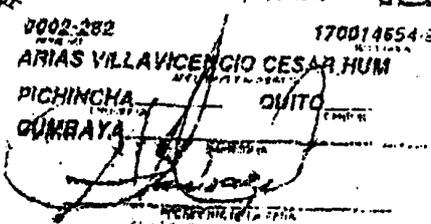

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 27 de Mayo del 2008

0002-282 170014554-9

ARIAS VILLAVICENCIO CESAR HUMBERTO

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA



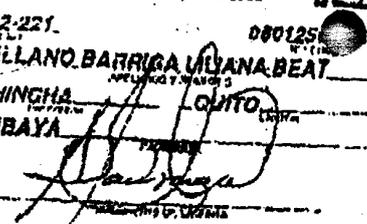
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 27 de Mayo del 2008

0002-221 060125631-6

ARELLANO BARRIGA LILIANA BEATRIZ

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FORMA DE CIUDADANÍA No. 060302532-3

ARIAS ABELLANO JUAN FRANCISCO

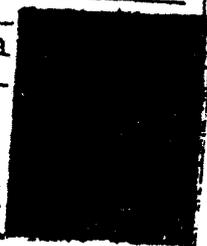
28 ABRIL 1980

CHIMBORAZO/RIOSAMBA/VELIZ

02 363 00763

CHIMBORAZO/RIOSAMBA

LIZARZABURU 80

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V1242

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR HUMBERTO ARIAS

LILIANA BEATRIZ ARELLANO

QUITO 20/04/90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

15158004






**RAZÓN:** De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publica en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; **CERTIFICO:** Los documentos que en una foja útil antecede son exactamente iguales a sus originales; una copia de los mismos queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a once de Julio del dos mil dos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Terán Guerrero".

**Dr. Gabriel Terán Guerrero.**

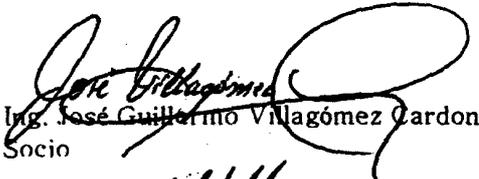
**NOTARIO SUBROGANTE VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**

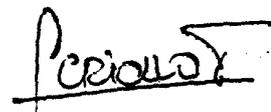
**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA REALIZADA EL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2.002**

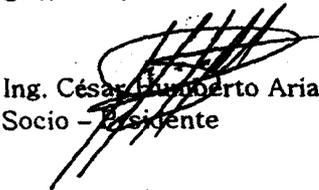
En la ciudad de Quito, el día martes 2 de junio del 2.002, a la 18 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle el Comercio E8-113 de esta ciudad, hallándose reunidos la totalidad de los socios de la Compañía ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA, representado el 100% del capital social de la misma, deciden constituirse en Junta Universal, sin necesidad de convocatoria previa y bajo la Presidencia del ingeniero César Humberto Arias Villavicencio en su calidad de Presidente de la Compañía, actuando como secretario la señora Liliana Beatriz Arellano Barriga en su calidad de Gerente de la Compañía. El Presidente solicita que por Secretaria se constate el quórum, hallándose presentes los siguientes socios:

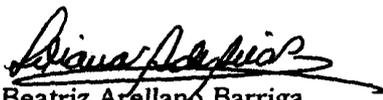
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL	PARTICIPACIONES US \$ 0.04 CADA UNA	PORCENTAJE
César Arias V.	US \$ 1.880	US \$ 1.880	47.000	67.14 %
José Villagómez	US \$ 840	US \$ 840	21.000	30.00 %
Fernando Criollo	US \$ 80	US \$ 80	2.000	2.86 %
TOTAL	US \$ 2.800	US \$ 2.800	70.000	100.00 %

Constatada la presencia del ciento por ciento de los socios representativos del capital social, el Presidente de la compañía propone el siguiente orden del día: - PUNTO UNICO: Autorización para que el socio ingeniero José Guillermo Villagómez Cardona, ceda la totalidad de las participaciones sociales de su propiedad, representativas del capital social de la compañía, esto es veinte y un mil (21.000) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a favor de: a) los cónyuges César Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga, veinte mil novecientos noventa y nueve (20.999) participaciones; y, Juan Francisco Arias Arellano una (1) participación social.- Puesto a consideración de los socios, éstos aceptan expresamente tratar el orden del día propuesto.- El Presidente pone a consideración de los socios el punto único del orden del día, el cual luego de discutido, se resuelve por el voto unánime de los socios conceder la autorización solicitada. Se autoriza además a la Gerente de la Compañía a emitir el certificado correspondiente en el que conste la autorización que se confiere.- Habiéndose tratado el punto único del orden del día y constatado el quórum por Secretaria conforme con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se levanta a las 19 horas, la sesión previa la concesión de un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual es leída y aprobada por todos los socios.

  
Ing. José Guillermo Villagómez Cardona  
Socio

  
Ing. Máximo Fernando Criollo Torres  
Socio

  
Ing. César Humberto Arias Villavicencio  
Socio - Presidente

  
Liliana Beatriz Arellano Barriga  
Gerente - Secretaria

Se otor-



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA., que otorga el señor José Guillermo Villagómez Cardona y señora, a favor del señor César Humberto Arias Villavicencio y señora, firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de julio del dos mil dos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Gabriel Terán Guerrero'. The signature is written over a faint horizontal line.

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,  
NOTARIO SUBROGANTE VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



## NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*

**RAZON:** Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, el 31 de mayo de 1994, la Cesión de Participaciones que otorga el señora José Guillermo Villagómez Cardona y Sra. a favor del señor César Humberto Arias Villavicencio y Sra. de la Compañía ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA., según escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito el 11 de julio del 2002. Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil dos.

EL NOTARIO



*Dr. Fausto Mora Vega*  
Notario Décimo Novena  
Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1302**, del **REGISTRO MERCANTIL** de dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, fs 2405, tomo 125, correspondiente a la constitución de la compañía **"ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, tres de Octubre del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybór Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Ng



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1  
TRIGESIMA 2  
SEXTA 2

3



4

RESCILIACION Que otorgan: GONZALO RODRIGO DEL SALTO

5

RIERA, SUSANA DEL ROCIO ESPINOSA LOPEZ, CESAR HUMBERTO

6

ARIAS VILLAVICENCIO, LILIANA BEATRIZ ARELLANO BARRIGA,

7

JOSE GUILLERMO VILLAGOMEZ CARDONA, LINDA SUSANA INIGUEZ

8

VEINTIMILLA, MAXIMO FERNANDO CRIOLLO TORRES, ROSA ANTONIA

9

BORJA CASTILLO; y, RODRIGO FABIAN DEL SALTO ESPINOSA

10 **Cuantía:** INDETERMINADA

11

12 **CESION DE PARTICIPACIONES** Que otorgan: GONZALO RODRIGO

13 DEL SALTO RIERA, SUSANA DEL ROCIO ESPINOSA LOPEZ, CESAR

14 HUMBERTO ARIAS VILLAVICENCIO, LILIANA BEATRIZ ARELLANO

15 BARRIGA, JOSE GUILLERMO VILLAGOMEZ CARDONA, y, LINDA

16 SUSANA INIGUEZ VEINTIMILLA

17 **A favor de:** MAXIMO FERNANDO CRIOLLO TORRES

18 **Cuantía:** USD\$.80.00

19 Dí 5 copias

20

21

22

23

24

\*\*\*\*\* PAME \*\*\*\*\*

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

26 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el

27 día de hoy miércoles veinte y uno (21) de Junio del año

28 dos mil, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria

1 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen los  
2 señores: cónyuges GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA,  
3 portador de la cédula de ciudadanía número cero dos  
4 cero cero cuatro uno dos dos cuatro guión cinco y del  
5 certificado de votación número cero uno tres cuatro, de  
6 profesión ingeniero civil, y SUSANA DEL ROCIO ESPINOSA  
7 LOPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número cero  
8 dos cero cero cinco uno seis nueve dos guión cero y del  
9 certificado de votación número cero uno cuatro nueve  
10 guión cero uno uno, de ocupación quehaceres domésticos,  
11 casados entre sí; cónyuges CESAR HUMBERTO ARIAS  
12 VILLAVICENCIO, portador de la cédula de ciudadanía  
13 número uno siete cero cero uno cuatro seis cinco cuatro  
14 guión nueve y del certificado de votación número cero  
15 cero cero dos guión dos ocho dos, de profesión  
16 ingeniero civil, LILIANA BEATRIZ ARELLANO BARRIGA,  
17 portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis  
18 cero uno dos cinco seis tres uno guión seis, ejecutiva,  
19 casados entre sí; cónyuges JOSE GUILLERMO VILLAGOMEZ  
20 CARDONA, portador de la cédula de ciudadanía número  
21 cero seis cero cero cinco nueve seis cinco uno guión  
22 cuatro y del certificado de votación número cero uno  
23 cero uno guión cero dos cuatro, de profesión ingeniero  
24 civil, y LINDA SUSANA IÑIGUEZ VEINTIMILLA, portadora de  
25 la cédula de ciudadanía número uno siete seis seis cero  
26 nueve tres tres cinco guión seis y del certificado de  
27 votación número cero cero uno uno guión cero dos ocho,  
28 de ocupación quehaceres domésticos; MAXIMO FERNANDO



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA<sup>1</sup>  
TRIGESIMA  
SEXTA<sup>2</sup>



3 CRIOLLO TORRES, portador de la cédula de ciudadanía  
4 número uno siete cero cinco seis cinco siete tres cero  
5 guión cero y del certificado de votación número cero  
6 cero tres cinco guión uno cinco nueve, de profesión  
7 ingeniero civil, y ROSA ANTONIA BORJA CASTILLO,  
8 portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve  
9 cero nueve seis tres ocho seis dos guión nueve y del  
10 certificado de votación número cero cero uno seis guión  
11 dos ocho cero, de profesión profesora, casados entre  
12 sí; y, RODRIGO FABIAN DEL SALTO ESPINOSA, portador de  
13 la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro  
14 dos dos uno cero guión dos y del certificado de  
15 votación número cero uno tres cuatro guión cero nueve  
16 seis, de ocupación estudiante, de estado civil soltero;  
17 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme  
18 presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de  
19 votación, cuyas fotocopias debidamente certificadas por  
20 mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes de  
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con  
22 capacidad legal para contratar y obligarse que la  
23 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos que  
24 fueron por mí, la Notaria, del objeto y resultados de  
25 la presente escritura pública, así como examinados en  
26 forma aislada y separada, de que comparecen al  
27 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
28 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo  
con la minuta que me entregan y que copiada  
textualmente es como sigue: "Señora Notaria: En el

1 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
2 incorporar una de resciliación y cesión de  
3 participaciones, contenida en las cláusulas que a  
4 continuación se determinan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura  
6 pública los señores: cónyuges ingeniero GONZALO RODRIGO  
7 DEL SALTO RIERA y SUSANA DEL ROCIO ESPINOSA LOPEZ,  
8 casados entre sí; cónyuges ingeniero CESAR HUMBERTO  
9 ARIAS VILLAVICENCIO y LILIANA BEATRIZ ARELLANO BARRIGA,  
10 casados entre sí; cónyuges ingeniero JOSE GUILLERMO  
11 VILLAGOMEZ CARDONA y LINDA SUSANA IÑIGUEZ VEINTIMILLA,  
12 casados entre sí; cónyuges ingeniero MAXIMO FERNANDO  
13 CRIOLLO TORRES y ROSA ANTONIA BORJA CASTILLO, casados  
14 entre sí; y, RODRIGO FABIAN DEL SALTO ESPINOSA,  
15 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad  
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad  
17 de Quito, con plena capacidad legal para contratar y  
18 obligarse, la misma que es ejercida por sus propios y  
19 personales derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-  
20 Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de  
21 mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el  
22 Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Adolfo  
23 Benítez Pozo, inscrita en el Registro Mercantil del  
24 Cantón Quito el dieciséis de junio de mil novecientos  
25 noventa y cuatro, se constituyó la Compañía "ARIAS &  
26 VILLAGOMEZ CONSULTORES Compañía Limitada", con un  
27 capital social de dos millones de sucres, dividido en  
28 dos mil participaciones de un mil sucres cada una. Dos.-



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1  
TRIGESIMA  
SEXTA 2



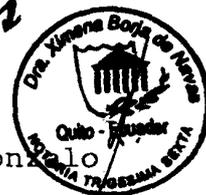
1 Mediante escritura pública otorgada el primero de junio  
2 de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria  
3 Trigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora Ximena Borja  
4 de Navas, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
5 Quito, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa  
6 y nueve, la Compañía de la referencia aumentó su capital  
7 social a setenta millones de sucres, dividido en setenta  
8 mil participaciones de un mil sucres cada una; y,  
9 reformó su estatuto social en los términos constantes en  
10 tal instrumento público. Tres.- La Junta General  
11 Universal de Socios de "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES  
12 Compañía Limitada", celebrada el veinte y tres de mayo  
13 del año dos mil, a las nueve horas, resolvió por  
14 unanimidad autorizar: a) La cesión de doscientas  
15 participaciones de un mil sucres cada una, que mantiene  
16 el socio ingeniero Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera, a  
17 favor del señor Rodrigo Fabián Del Salto Espinosa; b)  
18 La cesión de cuatrocientas participaciones de un mil  
19 sucres cada una, que mantiene el socio ingeniero César  
20 Humberto Arias Villavicencio, a favor del señor Rodrigo  
21 Fabián Del Salto Espinosa; c) La cesión de quinientas  
22 participaciones de un mil sucres cada una, que mantiene  
23 el socio ingeniero César Humberto Arias Villavicencio,  
24 a favor del ingeniero Máximo Fernando Criollo Torres;  
25 d) La cesión de cuatrocientas participaciones de un mil  
26 sucres cada una, que mantiene el socio ingeniero José  
27 Guillermo Villagómez Cardona, a favor del señor Rodrigo  
28 Fabián Del Salto Espinosa; y, e) La cesión de

1 quinientas participaciones de un mil sucres cada una,  
2 que mantiene el socio ingeniero José Guillermo  
3 Villagómez Cardona, a favor del ingeniero Máximo  
4 Fernando Criollo Torres. Cuatro.- Mediante escritura  
5 pública otorgada el día jueves quince de Junio del año  
6 dos mil, ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón  
7 Quito, Doctora Ximena Borja de Navas, inscrita en el  
8 Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y uno de  
9 junio del año dos mil, se procedió a la cesión de  
10 participaciones de la compañía de responsabilidad  
11 limitada "Arias & Villagómez Consultores" por parte de  
12 los señores: cónyuges Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera y  
13 Susana del Rocío Espinosa López; cónyuges César  
14 Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano  
15 Barriga; y, cónyuges José Guillermo Villagómez Cardona  
16 y Linda Susana Iñiguez Veintimilla, a favor de los  
17 señores Máximo Fernando Criollo Torres, casado con Rosa  
18 Antonia Borja Castillo; y, de Rodrigo Fabián Del Salto  
19 Espinosa, soltero, en los términos y condiciones  
20 constantes en dicho instrumento público. Cinco.- La  
21 Junta General Universal de Socios de "ARIAS &  
22 VILLAGOMEZ CONSULTORES Compañía Limitada", celebrada el  
23 día martes veinte de junio del año dos mil, a las veinte  
24 horas, resolvió por unanimidad: PRIMERO.- Dejar sin  
25 efecto lo resuelto por la Junta General Universal de  
26 Socios de la compañía de responsabilidad limitada "ARIAS  
27 & VILLAGOMEZ CONSULTORES" de fecha martes veinte y tres  
28 de mayo del año dos mil, las nueve horas (nueve de la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1  
TRIGESIMA 2  
SEXTA 2



3 mañana). SEGUNDO.- Autorizar al socio ingeniero Gonzalo  
4 Rodrigo Del Salto Riera para que ceda las doscientas  
5 participaciones que posee en la compañía "ARIAS &  
6 VILLAGOMEZ CONSULTORES Compañía Limitada", a favor del  
7 ingeniero Máximo Fernando Criollo Torres. TERCERO.-  
8 Autorizar al socio ingeniero César Humberto Arias  
9 Villavicencio, para que ceda novecientas  
10 participaciones que posee en la compañía "ARIAS &  
11 VILLAGOMEZ CONSULTORES Compañía Limitada", a favor del  
12 ingeniero Máximo Fernando Criollo Torres. CUARTO.-  
13 Autorizar al socio ingeniero José Guillermo Villagómez  
14 Cardona, para que ceda novecientas participaciones que  
15 posee en la compañía "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES  
16 Compañía Limitada", a favor del ingeniero Máximo  
17 Fernando Criollo Torres. TERCERA.- RESCILIACION.- Los  
18 comparecientes, en las calidades antes señaladas, en  
19 forma libre, voluntaria y expresa convienen en  
20 resciliar, y en definitiva dejar sin ningún valor ni  
21 efecto jurídico la escritura pública de cesión de  
22 participaciones otorgada el quince de Junio del año dos  
23 mil, ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,  
24 Doctora Ximena Borja de Navas, e inscrita en el  
25 Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y uno  
26 de junio del año dos mil. CUARTA.- CESION DE  
27 PARTICIPACIONES.- Con tales antecedentes, debidamente  
28 facultados por la Junta General Universal de Socios de  
la compañía de responsabilidad limitada "ARIAS &  
VILLAGOMEZ CONSULTORES" de fecha veinte y uno de junio

1 del año dos mil, de las participaciones que mantienen  
2 en la indicada Compañía, los cónyuges señores Gonzalo  
3 Rodrigo Del Salto Riera y Susana del Rocío Espinosa  
4 López ceden a favor del ingeniero Máximo Fernando  
5 Criollo Torres doscientas participaciones de un mil  
6 sucres cada una; los cónyuges señores ingeniero César  
7 Humberto Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano  
8 Barriga ceden a favor del ingeniero Máximo Fernando  
9 Criollo Torres novecientas participaciones de un mil  
10 sucres cada una; y, los cónyuges señores José Guillermo  
11 Villagómez Cardona y Linda Susana Iñiguez Veintimilla,  
12 ceden a favor del ingeniero Máximo Fernando Criollo  
13 Torres novecientas participaciones de un mil sucres  
14 cada una. QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- En tal  
15 virtud, el capital social de la Compañía "ARIAS &  
16 VILLAGOMEZ CONSULTORES Compañía Limitada" queda  
17 integrado de la siguiente manera:

18	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL	PARTICIPA	PORCEN-
19		Y PAGADO		CIONES	TAJE
20	César Arias V.	S/. 47'000.000 ✓	S/. 47'000.000	47.000	67.14%
21	José Villagómez C.	S/. 21'000.000 ✓	S/. 21'000.000	21.000	30.00%
22	Fernando Criollo T.	S/. 2'000.000 ✓	S/. 2'000.000	2.000	2.86%
23	TOTAL:	S/. 70'000.000.	S/. 70'000.000	70.000	100.00%

24 SEXTA.- PRECIO.- Los contratantes fijan como justo  
25 precio de la presente cesión de participaciones la  
26 cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 NORTEAMERICA, cantidad que los cedentes, cónyuges  
28 ingeniero Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera y Susana del



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA 2

1 Rocío Espinosa López, cónyuges ingeniero César Humberto  
2 Arias Villavicencio y Liliana Beatriz Arellano Barriga;



3 y, cónyuges ingeniero José Guillermo Villagómez Cardona  
4 y Linda Susana Iñiguez Veintimilla, declaran haberla  
5 recibido a entera satisfacción, en efectivo y moneda de



6 curso legal, a prorrata de las participaciones que  
7 ceden, sin tener reclamo alguno que formular en lo  
8 posterior por este concepto. SEPTIMA.- TRANSFERENCIA.-

9 Los cedentes transfieren al cesionario, en los términos  
10 indicados, las participaciones referidas con todos los  
11 derechos, deberes y obligaciones constantes en los  
12 Estatutos Sociales de la compañía de responsabilidad  
13 limitada "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES" y la  
14 Codificación de la Ley de Compañías. OCTAVA.-

15 MARGINACION.- Los señores Notario Décimo Noveno,  
16 Notaria Trigésima Sexta y Registrador Mercantil del  
17 Cantón Quito, en su orden, tomarán nota de esta  
18 escritura de resciliación y cesión de participaciones,  
19 al margen de la matriz de la escritura de constitución  
20 de "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES Compañía Limitada",  
21 al margen de la escritura de aumento de capital y  
22 reforma del estatuto social, de "ARIAS & VILLAGOMEZ  
23 CONSULTORES Compañía Limitada", de la escritura de  
24 cesión de participaciones de "ARIAS & VILLAGOMEZ  
25 CONSULTORES Compañía Limitada", de fecha quince de  
26 junio del año dos mil; y, de la inscripción, en su  
27 orden. NOVENA.- CERTIFICACION.- Se anexa la  
28 certificación exigida por el artículo ciento trece de

1 la Codificación de la Ley de Compañías. DECIMA.- GASTOS  
2 E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que se  
3 originen por la celebración de esta escritura serán de  
4 cuenta de las partes. DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION,  
5 DOMICILIO Y JURISDICCION.- Las partes declaran en forma  
6 libre, voluntaria y expresa que aceptan esta escritura  
7 pública en todas sus partes, ya que está hecha en  
8 seguridad de los intereses de cada una de ellas. Para  
9 los efectos legales que se deriven de esta escritura,  
10 las partes contratantes señalan como su domicilio esta  
11 ciudad de Quito, sometiendo toda controversia o  
12 diferencia al Centro de Arbitraje y Mediación de la  
13 Cámara de Comercio de Quito, en conformidad con la Ley  
14 de Arbitraje y Mediación. Usted señora Notaria, se  
15 servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo  
16 para la perfecta validez jurídica del presente  
17 instrumento público. Atentamente," HASTA AQUI LA MINUTA  
18 copiada textualmente. Los comparecientes ratifican la  
19 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por  
20 el Doctor DIEGO FERNANDO NAVAS MUÑOZ, Abogado afiliado  
21 al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número  
22 dos mil novecientos veinte y cuatro. Para el  
23 otorgamiento de esta escritura pública se observaron  
24 los preceptos legales que el caso requiere y leída que  
25 les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, éstos  
26 se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando  
27 para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de  
28 todo lo cual doy fe. ✓



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA 2

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



3  
4  
5

*Gonzalo Rodrigo del Salto Riera*

ING. GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA

C.C. No. 020041224-5



6  
8

9

10

*Susana del Rocio Espinosa Lopez*

11 SRA. SUSANA DEL ROCIO ESPINOSA LOPEZ

12 C.C. No. 020031692-0

13

14

15

*Cesar Humberto Arias Villavicencio*

16 ING. CESAR HUMBERTO ARIAS VILLAVICENCIO

17 C.C. No. 1700146549

18

19

20

*Liliana Beatriz Arellano Barriga*

21 SRA. LILIANA BEATRIZ ARELLANO BARRIGA

22 C.C. No. 060195631-6

23

24

25

26

*Jose Guillermo Villagomez Cardona*

27 ING. JOSE GUILLERMO VILLAGOMEZ CARDONA

28 C.C. No. 060059651-4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*S. Iniguez*

SRA. LINDA SUSANA INIGUEZ VEINTIMILLA

C.C. No. 17 06 09 335-6

*Maximo*

ING. MAXIMO FERNANDO CRIOLLO TORRES

C.C. 170565730-0

*R. Borja*

SRA. ROSA ANTONIA BORJA CASTILLO

C.C. No. 090963862-9

*Fabian del Salto*

SR. RODRIGO FABIAN DEL SALTO ESPINOSA

C.C. No. 17 11 42 210-3

La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 0491390

SECUNDARIA EMPLEADO

GENERAL BARRIGA DEL SALTO

ENSANA DEL BIFINSELA

1973

0491390



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 2254314942

DEL ALTO BARRIGA BARRIGA BARRIGA

HAJO 1973

FECHA DE NACIMIENTO

QUITO SAN BLAS

REG. CIVIL

1973

FECHA DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ

Josuech L L L

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 060057651

VILLAGOMEZ GARDONA JOSE GUILLERMO

16 SEPTIEMBRE 1948

CHINDORAZO/RIOBANDA/LIZARZABURO

01 354 01060

CHINDORAZO/RIOBANDA/LIZARZABURO

48



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 2254314942

CASADO LINDA SUSANA INICUEZ V

SUPERIOR INC. CIVIL

GERRARDO VILLAGOMEZ

BEATA CARDONA

QUITO 13-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2149263



CIUDADANIA 170609315-6

QUEZ VEINTICINELA LINDA SUSANA

11 DICIEMBRE 1959

LOJA/LOJA/RUCRE

01 318 00633

LOJA/ LOJA

EL SACRARIO 64



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 4434193242

CASADO JOSE GUILLERMO VILLAGOMEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE INICUEZ

ROSA VEJNICHILLA

SANGOLQO 19/11/97

19/11/2009

1108492



CIUDADANIA 060125631-6

ARELLANO BARRIGA LILIANA BEATRIZ

20 OCTUBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 167 094

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

Liliana Adela Arias



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 8434412244

CASADO CESAR ARIAS

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

GUILLERMO ARELLANO

BEATRIZ BARRIGA

QUITO 11-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

151560



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020041224-5  
DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO  
13 MARZO 1.955  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO  
LUGAR DE NACIMIENTO 01 077 00226  
REG. CIVIL  
BOLIVAR/GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 55  
Firma del Cedulante: *[Handwritten Signature]*  
Firma de la Autoridad: *[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 74444V4444

CASADO SUSANA DEL ROCIO ESPINOSA I  
SUPERIOR ING. CIVIL  
DEL SALTO  
DELTA FIERA  
QUITO 16-08-89  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
FECHA DE CADUCIDAD 002429  
Firma de la Autoridad: *[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020051692-0  
ESPINOSA LOPEZ SUSANA DEL ROCIO  
12 JUNIO 1.959  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO  
LUGAR DE NACIMIENTO 02 0 196 00407  
REG. CIVIL  
BOLIVAR/GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 59  
Firma del Cedulante: *[Handwritten Signature]*  
Firma de la Autoridad: *[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334313242

CASADO GONZALO RODRIGO DEL SALTO R  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
LUIS ESPINOZA  
ERNA LOPEZ  
QUITO 29/05/98  
29/05/2010  
Firma de la Autoridad: *[Handwritten Signature]*



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 020014654-9  
ARIAS VILLAVICENCIO CESAR HUBERTO  
31 AGOSTO 1.947  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
LUGAR DE NACIMIENTO 01 3 101 00294  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 47  
Firma del Cedulante: *[Handwritten Signature]*  
Firma de la Autoridad: *[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V1242

CASADO JULIANA STELLANO BARRIGA  
SUPERIOR ING. CIVIL  
JORGE ARIAS  
JUANA VILLAVICENCIO  
QUITO 12-07-90  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
Firma de la Autoridad: *[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170545730-0  
CRIOLLO TORRES MAXIMO FERNANDO  
17 NOVIEMBRE 1.958  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 11 1 098 11583  
REG. CIVIL  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 58  
Firma del Cedulante: *[Handwritten Signature]*  
Firma de la Autoridad: *[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y4443V4242

SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
CARLOS CRIOLLO  
MARIA TORRES  
QUITO 3/04/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
FECHA DE CADUCIDAD 157566  
Firma de la Autoridad: *[Handwritten Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0002-221 060125631-6

ARELLANO BARRIGA JULIANA BEAT

PICHINCHA QUITO  
CUMBAYA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0134-096 1711422

DEL SALTO ESPINOSA RODRIGO

PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLAO

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

NOTARIA PROFESIONA BERTI

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0002-202 170014654-0

ARIAS VILLAVICENCIO CESAR HUM

PICHINCHA QUITO  
CUMBAYA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0035-150 170565730-0

CRIOLO TORRES MAXIMO FERNAND

PICHINCHA QUITO  
SAN BLAS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0011-020 170609335-0

INIGUEZ VENTIMILLA LINDA SUS

PICHINCHA RUMINAHUI  
SAN RAFAEL

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0101-024 060058651-4

VILLAGOMEZ CARDONA JOSE GUILL

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
LIZARZABURU

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0149-011 020051602-0

ESPINOSA LOPEZ SUSANA DEL ROC

PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLAO

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0134-103 020041224-5

DEL SALTO RIERA GONZALO RODRI

PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLAO

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 090963862-9  
 BORJA CASTILLO ROSA ANTONIA  
 FECHIRCHA/ NEJIA  
 43

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0018-200 / 090963862-9  
 BORJA CASTILLO ROSA ANTONIA  
 GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARBO/CONCEPCION

ECUATORIA N.º 6434312202  
 SUFECTOR ESTUDIANTE  
 NEJIA BORJA  
 FECHA 21 JUN 2000  
 04312202-99

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 18 Foja(s): utiles



Quito a, 21 JUN 2000  
*Ximena Borja de Nevas*  
 Dra. Ximena Borja de Nevas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA." -

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy martes 20 de Junio del año 2.000, siendo las 20h00 en el domicilio de "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.", ubicado en El Comercio E8-113 de esta ciudad, se reúnen en forma personal los socios de la Compañía señores ING. CESAR HUMBERTO ARIAS VILAVICENCIO, con 47.900 participaciones que corresponden a cuarenta y siete millones novecientos mil sucres (68,43%); ING. JOSE GUILLERMO VILLAGOMEZ CARDONA, con 21.900 participaciones que corresponden a veintiún millones novecientos mil sucres (31,29%); ING. GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA, con 200 participaciones que corresponden a doscientos mil sucres (0,28%), según consta en el libro respectivo de la Compañía y que constituye el cien por ciento o la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es de setenta millones de sucres, encontrándose también presente la señora LILIANA BEATRIZ ARELLANO BARRIGA, en calidad de Gerente, a fin de tratar los siguientes puntos:

1. Dejar sin efecto el Acta de la Junta General Universal de Socios de "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA." de fecha 23 de Mayo del 2.000, las 09h00.
2. Autorización que solicita el socio de la Compañía Ing. Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera para ceder las doscientas participaciones que mantiene, a favor del Ing. Máximo Fernando Criollo Torres.
3. Autorización que solicita el socio de la Compañía Ing. César Humberto Arias Villavicencio para ceder novecientas participaciones, a favor del Ing. Máximo Fernando Criollo Torres.
4. Autorización que solicita el socio de la Compañía Ing. José Guillermo Villagómez Cardona para ceder novecientas participaciones, a favor del Ing. Máximo Fernando Criollo Torres.

Al efecto, los socios concurrentes, que constituyen el cien por ciento o la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, conforme consta en el libro respectivo de la compañía, constatándose de esta manera el quórum de instalación, en primer término, aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Universal de Socios. La presente Junta está presidida por el señor Ing. César Humberto Arias Villavicencio, en su calidad de Presidente, actúa como Secretaria la Sra. Liliana Beatriz Arellano Barriga, en su calidad de Gerente. Los socios en forma libre y voluntaria, por convenir a sus intereses y a los de la Compañía por unanimidad resuelven:

- a) Dejar sin efecto lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.", de fecha martes 23 de mayo del año 2.000, las 09h00.
- b) Autorizar al socio Ing. Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera, para que ceda las doscientas participaciones que posee en la compañía "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.", a favor del Ing. Máximo Fernando Criollo Torres.
- c) Autorizar al socio Ing. César Humberto Arias Villavicencio, para que ceda novecientas participaciones que posee en la compañía "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.", a favor del señor Ing. Máximo Fernando Criollo Torres.
- d) Autorizar al socio Ing. José Guillermo Villagómez Cardona, para que ceda novecientas participaciones que posee en "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.", a favor del señor Ing. Máximo Fernando Criollo Torres.

Una vez producidas las cesiones autorizadas, el cuadro de integración de capital de la Compañía quedaría conformado de la siguiente manera:

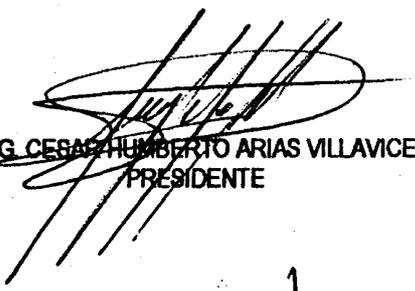
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL	PARTICIPACIONES
César Arias V.	S/. 47'000.000	S/. 47'000.000	47.000
José Villagómez C.	S/. 21'000.000	S/. 21'000.000	21.000
Fernando Criollo T.	S/. 2'000.000	S/. 2'000.000	2.000
TOTAL:	S/. 70'000.000	S/. 70'000.000	70.000

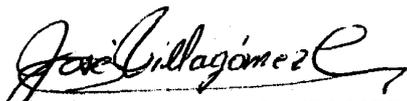


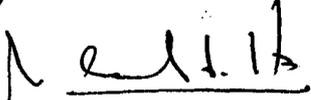
# Arias & Villagómez consultores cía. Ltda.

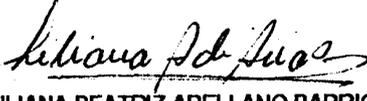
No habiendo más puntos que tratar y resolver el Presidente da por terminada la presente Junta General Universal de Socios, siendo las 21h00 (nueve de la noche), disponiendo además un receso de treinta minutos hasta que se elabore por escrito el Acta correspondiente.

Elaborada que ha sido la presente Acta de la Junta General Universal de Socios, el Presidente reinstala la sesión y dispone la lectura íntegra del acta a todos los socios, quienes al no tener observaciones que formular la aprueban por unanimidad y proceden a suscribirla en ratificación de todo lo tratado y resuelto, siendo las 22h00, con lo cual concluye la presente Junta General Universal de Socios de "Arias & Villagómez Consultores Cia. Ltda."

  
ING. CESAR HUMBERTO ARIAS VILLAVICENCIO  
PRESIDENTE

  
ING. JOSE GUILLERMO VILLAGOMEZ CARDONA  
SOCIO

  
ING. GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA  
SOCIO

  
SRA. LILIANA BEATRIZ ARELLANO BARRIGA  
GERENTE

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## C E R T I F I C A C I O N

LILIANA BEATRIZ ARELLANO BARRIGA, en mi calidad de Gerente de la Compañía "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.", certifico que la Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida el día de hoy martes 20 de Junio del año 2.000, a las 20h00, entre otras decisiones, resolvió por unanimidad autorizar: a) al socio Ing. Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera ceder las doscientas participaciones que mantiene en la Compañía, a favor del Ing. Máximo Fernando Criollo Torres; b) al socio Ing. César Humberto Arias Villavicencio ceder novecientas participaciones que mantiene en la Compañía, a favor del Ing. Máximo Fernando Criollo Torres; y, c) al socio Ing. José Guillermo Villagómez Cardona, ceder novecientas participaciones que mantiene en la Compañía, a favor del Ing. Máximo Fernando Criollo Torres.

Atentamente,

**LILIANA BEATRIZ ARELLANO BARRIGA**  
Gerente

**"ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA."**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello  
confiero esta 3<sup>ra</sup> COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada  
y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



RAZON: Tomé nota de la Resciliación y Cesión de Participaciones contenidas en el presente instrumento que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante mí el primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve, por el señor César Humberto Arias Villavicencio, Presidente y Representante Legal subrogante de la Compañía; y, al margen de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía "ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada por Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera, Susana Del Rocío Espinosa López, César Humberto Arias Villavicencio, Liliana Beatriz Arellano Barriga, José Guillermo Villagómez Cardona y Linda Susana Iñiguez Veintimilla, a favor de Máximo Fernando Criollo Torres y Rodrigo Fabián Del Salto Espinosa, otorgada ante mí el quince de Junio del año dos mil.- Quito, a veinte y uno de Junio del año dos mil.

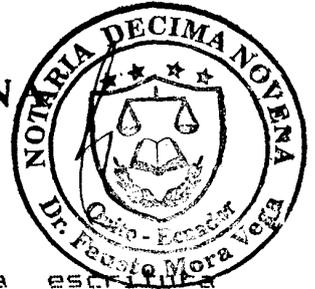


Ximena Borja de Navas  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



# NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en la Notaría Décimo Novena actualmente a mi cargo, el treinta uno de mayo de 1994, la Resciliación de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada el quince de junio del año 2000 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, y la cesión de participaciones que otorga GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA, Y OTROS a favor del señor MAXIMO FERNANDO CRIOLLO TORRES mediante escritura pública celebrada el 21 de junio del año 2000 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito ante la doctora Ximena Borja de Navas.- Quito, a treinta de junio del año dos mil.

EL NOTARIO,



*Dr. Fausto Mora Vega*  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1302 del REGISTRO MERCANTIL de dieciseis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 2405, Tomo 125, correspondiente a la constitución de la Compañía " **ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.**", en lo referente a la presente RESCILIACION y CESION de participaciones.- Quito, a treinta de junio del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**G.R.**